

**CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
“AYUDAS PARA CONSULTORÍA – EUROPA INVESTIGACIÓN 2020”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Castilla-La Mancha en el ejercicio de sus funciones al servicio de la sociedad persigue alcanzar niveles de excelencia en todos los ámbitos y, particularmente, en el de la investigación. Fomentar y facilitar la participación de la Universidad en proyectos financiados a través de determinadas convocatorias competitivas puede contribuir a alcanzar dichos niveles de excelencia y para ello, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá establecer programas propios de ayudas. La UCLM contempla como uno de sus ejes estratégicos en su Estrategia UCLM 2020, la investigación de excelencia. La referida Estrategia UCLM 2020, ha sido recientemente aprobada por el Consejo de Gobierno de la institución académica en su sesión del 16 de febrero de 2018, y por el pleno del Consejo Social reunido el 22 de febrero de este mismo año.

La actuación objeto de esta convocatoria es uno de los mecanismos para dar cumplimiento al objetivo del desarrollo de una actividad investigadora de excelencia en la UCLM, estimulando la participación activa de grupos de investigación en el Espacio Europeo de Investigación y en otras iniciativas internacionales, aumentando el liderazgo de la UCLM en proyectos de I+D+i en el ámbito de la UE, y contribuyendo a la internacionalización de la institución.

Las peculiaridades en los procedimientos de evaluación en convocatorias de I+D+i europeas e internacionales hacen que ciertos aspectos formales, no científicos, de las propuestas cobren una relevancia fundamental durante los procesos de selección de los proyectos a financiar. Por ello, una revisión crítica de dichos aspectos formales por parte de especialistas en estos programas puede marcar la diferencia entre una propuesta ganadora y otra que no reciba financiación.

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 1 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513
 xSRXXJXKQN			

Por ello, la presente convocatoria tiene como objeto y finalidad financiar ayudas para consultoría durante la preparación de propuestas de proyectos I+D+i en colaboración transnacional liderados por grupos de investigación de la UCLM que, siendo **coordinadores de la propuesta**, se presenten a alguna de la convocatoria dentro de los Pilares de “**Retos Sociales**” y “**Liderazgo Industrial**” del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020),

Así, la UCLM a través de su Vicerrectorado de Investigación y Política Científica dotará la financiación necesaria para estas ayudas de consultoría a los candidatos seleccionados en esta convocatoria, sin que tenga que ser costeada con los recursos gestionados por los grupos de investigación solicitantes. La UCLM financiará esta convocatoria con cargo a la orgánica 0112001262 (ECT-2017-0367), proyecto financiado por la Agencia Estatal de Investigación, con una dotación inicial de **20.000 €**

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto y cuantía de las ayudas

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la contratación de un servicio de consultoría destinado a la preparación de las propuestas presentadas a las convocatorias de proyectos encuadradas en los Pilares de “**Retos Sociales**” y “**Liderazgo Industrial**” del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (**Horizonte 2020**), en las que la **Universidad de Castilla-La Mancha actúe como coordinadora de la acción o propuesta**.
2. La ayuda se destinará en exclusiva a cubrir los gastos derivados de la contratación del servicio de consultoría para la revisión de la propuesta y será de una cuantía máxima de **5.000€**

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 2 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513	
 xSRXXJXKQN			

3. El número máximo de ayudas ofertadas en la presente convocatoria será de **4 ayudas.**

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.000 euros, se efectuará con cargo a la orgánica 0112001262.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución los investigadores que pertenezcan a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Castilla-La Mancha en el momento de presentación de la solicitud.

2. El solicitante de la ayuda deberá tener la consideración de elegible para presentar una propuesta, de acuerdo con lo expresado en la correspondiente convocatoria en relación a los criterios de elegibilidad de los proponentes.

3. En todo caso, **los beneficiarios de este programa deben asumir el compromiso de presentar una solicitud a la convocatoria correspondiente de H2020 con la UCLM como entidad coordinadora del consorcio.**

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. El formulario de solicitud, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, estará disponibles a través de la página web de la Universidad de Castilla- La Mancha <https://www.uclm.es/misiones/investigacion/planes/planpropio>

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido al efecto y firmadas por el interesado, serán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Castilla-La Mancha, sito en la calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 3 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513	
 xSRXXJXKQN			

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Públicas.

3. El **plazo de presentación de solicitudes** para el primer periodo de esta convocatoria se extenderá desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2019.

Artículo 5. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación y Política Científica dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha en <https://www.uclm.es/misiones/investigacion/planes/planpropio>, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación y Política Científica, publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de cada modalidad. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, en los términos establecidos en la propuesta

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 4 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513	
 xSRXXJXKQN			

realizada por el órgano instructor del procedimiento, y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 22.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7. Comisión de Selección

1. Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por una Comisión de Selección que será nombrada por el Vicerrector de Investigación y Política Científica, y que podrá contar, si es necesario, con la participación de expertos externos a la UCLM.

2. A la vista de la documentación aportada, la Comisión de Selección elaborará un listado ordenando las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. La Comisión de Selección comunicará el resultado de la valoración al órgano instructor del procedimiento.

3. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 8. Criterios de valoración

1. Para establecer el orden de prelación, la selección de las solicitudes se hará en base a los criterios de evaluación propios de las convocatorias en cuestión.

2. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con lo establecido en la convocatoria, y siempre teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias indicadas en el Artículo 2.

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 5 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		31-10-2019 13:59:27	1572526770513
 xSRXXJXKQN			

Artículo 9. Propuesta de Resolución

1. La Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes para que, en cinco días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Efectuada la propuesta de resolución definitiva, se comunicará a los beneficiarios, entendiéndose esta como aceptada, siendo necesaria únicamente la renuncia expresa a la misma, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas que establece la presente convocatoria, la de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Castilla-La Mancha y, en general, la de las fijadas para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

4. Dicha propuesta, según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección.

2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes cuyas solicitudes sean seleccionadas.

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 6 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513	
 xSRXXJXKQN			

3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha <https://www.uclm.es/misiones/investigacion/planes/planpropio>

Artículo 11. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se librára con cargo al presupuesto de la orgánica de la Universidad de Castilla La Mancha para 2019 citada en el Artículo 2, por tanto, todas las facturas, una vez seleccionadas las solicitudes en esta convocatoria, para ser consideradas como elegibles deberán tener fecha de 2019 y ser presentadas antes del 15 de diciembre. La ayuda económica será gestionada por la Unidad de Gestión de la Investigación.

2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Artículo 12. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios quedan obligados a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención concedida. Para ello, deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, a través de la Oficina de Proyectos Europeos (OPE) ope@uclm.es :

- **Propuesta completa (5 días antes del cierre de la convocatoria correspondiente)**
 - Formulario de justificación de la presente convocatoria de ayudas (una vez presentada la propuesta a la convocatoria correspondiente)
 - Factura correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria de ayudas.

Artículo 13. Compatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener los solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones,

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 7 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513	
 xSRXXJXKQN			

ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

2. No obstante, lo anterior, deberán también reintegrar las cantidades empleadas para la financiación de su asesoramiento en esta convocatoria, **aquellos beneficiarios que no cumplan con el compromiso de presentación de una propuesta a la convocatoria correspondiente, o cuando el desarrollo de su proyecto, una vez concedido, no se lleve a cabo por la UCLM como entidad coordinadora.** Para tal fin, el Vicerrector de Investigación y Política Científica, podrá resolver la retención de créditos por ese importe en las siguientes orgánicas responsabilidad del investigador responsable del grupo receptor en la UCLM, hasta el importe de la ayuda: orgánicas de proyectos europeos en su parte correspondiente a RLDs, orgánicas de centros gestores temporales a los que hace referencia el artículo 31.3 y la Disposición Adicional 1ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de la UCLM, costes indirectos generados con motivos de los ingresos recaudados de sus proyectos o contratos. En ausencia de dichos créditos, y por aplicación de lo establecido en el artículo 170.5 de los Estatutos de la UCLM, el Vicerrector de Investigación y Política Científica, podrá, previo informe de asesoría jurídica, resolver la exigencia de la devolución del total de la ayuda o de la diferencia no compensada con retenciones, por parte del propio investigador. En cualquier caso, el investigador tendrá derecho a la audiencia previa a la realización de dichas medidas.

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 8 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	31-10-2019 13:59:27	1572526770513	
 xSRXXJXKQN			

Artículo 15. Recursos

La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, 31 de octubre de 2019

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POLITICA CIENTIFICA

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 9 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		31-10-2019 13:59:27	1572526770513
 xSRXXJXKQN			

Anexo 1. Modelo de solicitud

**CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
“AYUDAS PARA CONSULTORÍA – EUROPA INVESTIGACIÓN 2020”**

1. Tipo de ayuda que se solicita
Convocatoria y topic:
2. Nombre completo del investigador principal:
3. Resumen de la propuesta- *Adjuntar*
¿Ha enviado esta solicitud con anterioridad a una convocatoria previa?
 Sí No
4. Descripción del consorcio- *Adjuntar*

Fdo.: nombre y apellidos investigador principal

**Vicerrector de Investigación y Política Científica
Universidad de Castilla-La Mancha
Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 Albacete**

ID. DOCUMENTO	xSRXXJXKQN		Página: 10 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		31-10-2019 13:59:27	1572526770513
 xSRXXJXKQN			